

ADDENDA N° 008 AL CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO AL AMPARO DE LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO, CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y/O LOCAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO

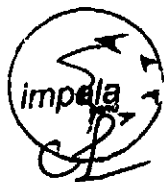
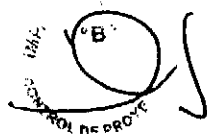
CONVENIO DE INVERSION PÚBLICA REGIONAL EN INFRAESTRUCTURA

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rac. N° 1362 Fecha: 12-SEP-2016

Conste por el presente documento, la Addenda N° 08 al Convenio de Inversión Pública Regional en Infraestructura suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, de fecha 18 de Marzo de 2014, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Dr. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO, identificado con DNI N° 25835925 a quien en adelante se le denominará "LA REGION", y de la otra parte IMPALA TERMINALS PERU S.A.C, con RUC N° 20506377600, con domicilio legal en Av. Contralmirante Mora N° 472 Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por sus Apoderados, el Sr. CRISTIAAN LANDEO OROZCO, identificado con DNI No 09992750 y, el Sr. JOSE WILFREDO POLACK BELAUNDE, identificado con DNI N° 07882904, según Partida N° 70255351 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Juridicas, a quien en adelante se le denominará "LA EMPRESA PRIVADA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



- 1) Con fecha 18 de Marzo de 2014, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO celebró con la Empresa Privada IMPALA PERU S.A.C., ahora IMPALA TERMINALS PERU S.A.C., un Convenio de Cooperación de Inversión Pública Regional y/o Local (en adelante convenio) a efectos que dicha empresa privada financie y ejecute la infraestructura del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO- CALLAO", bajo la figura denominada Obra por Impuesto.
- 2) Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1533-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 06 de Noviembre del 2015, se aprobó la liquidación de la obra y la liquidación del convenio, las mismas que muestran como inversión autorizada la suma ascendente a S/ 6' 405,179.70 (Seis Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ciento Setenta y Nueve con 70/100 Soles), incluido IGV, y un monto pagado de S/ 0.00 Soles y como saldo a favor de la Empresa Privada la suma de S/ 6' 405,179.70 (Seis Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ciento Setenta y Nueve con 70/100 Soles), incluido IGV.
- 3) Mediante Informe N° 128-2016-GRC/GA-CONTA de fecha 11 de Marzo del 2016, el Jefe de la Oficina de Contabilidad remite el Memorando N° 144-20156-GRC/GA/TESO a fin de subsanar los puntos detallados: (i) El monto total de Liquidación S/. S/ 6' 405,179.70 no cuerda con los montos asignados en las 07 Addendas suscritas con el Convenio entre la Empresa y el Gobierno Regional del Callao; (ii) Que el Ministerio de Economía y Finanzas indico que el registro administrativo en el SIAF se ejecutara por el monto inicial de la Adenda N° 01; Adenda que si fue remitida ante el Ministerio de Economía y Finanzas; (iii) El ministerio de Economía y Finanzas preciso que el pago deberá estar sustentado en las Addendas suscritas, no pagara el importe total si estas no están debidamente contempladas en las adendas; (iv) Que las addenda N° 02 a la Adensa N° 07, no han sido remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas; precisando que no se observa en el expediente una adenda por la diferencia S/ 110,218.87 (Ciento Diez Mil Doscientos Dieciocho con 87/100 Soles), (6'405,179.70 - 6'294,960.83) la misma que deberá remitirse al Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4) Mediante Informe N° 115-2016-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 16 de Marzo de 2016, el Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, deja establecido que "(...) La diferencia de S/ 110,218.87 (Ciento Diez Mil Doscientos Dieciocho con 87/100 Soles) se debe al monto de los Reajustes por S/ 192,392.95 (Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos Noventa y Dos con 95/100 Soles) y al monto del Presupuesto Deductivo N° 03 por S/ 82,174.08 (Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Cuatro con 08/100 Soles)", considerados y aprobados mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1533-2015- Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de noviembre de 2015, con lo cual el nuevo monto total del convenio suscrito con la Empresa IMPALA TERMINALS PERU S.A.C. asciende a la suma de S/ 6' 405, 179.70 (Seis Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ciento Setenta y Nueve con 70/100 Soles)", Por lo que resulta necesario la suscripción de una Adenda.

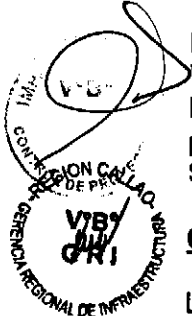
CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA PRESENTE ADDENDA

Conste por la presente, que la diferencia de S/ 110,218.87 (Ciento Diez Mil Doscientos Dieciocho con 87/100 Soles) a favor de Empresa Privada, se debe al monto de los Reajustes y al monto del Presupuesto Deductivo N° 03, con lo cual el nuevo monto total del Convenio, asciende a S/ 6' 405, 179.70 (Seis Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ciento Setenta y Nueve con 70/100 Soles), según lo aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1533-2015- Gobierno Regional del Callao-GGR, por lo que se dispone la suscripción de la presente Addenda.



CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO AL AMPARO DE LA LEY N° 29239 Y SU REGLAMENTO, CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y/O LOCAL

Las partes intervinientes en el Convenio de Inversión Pública Regional en Infraestructura suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y la Empresa Privada IMPALA PERU S.A.C., ahora IMPALA TERMINALS PERU S.A.C., para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO- CALLAO", convienen en precisar que el nuevo monto de la Obra asciende a S/ 6' 405,179.70 (Seis Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ciento Setenta y Nueve con 70/100 Soles), incluido I.G.V.



CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las partes dejan expresa constancia que, en todo lo no previsto en la presente addenda, serán aplicables las estipulaciones contenidas en el CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO AL AMPARO DE LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO, CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y/O LOCAL, y sus respectivas Addendas, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 - SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO-CALLAO", las que para estos efectos permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas del convenio original y cada una de las cláusulas que anteceden.



Suscrito por las partes contratantes, en duplicado de igual tenor, en señal de conformidad y aceptación a los términos y condiciones pactados, en la ciudad del Callao, a los **07 SEP 2016**



[Handwritten Signature]
"LA REGION"

[Handwritten Signature]
"LA EMPRESA PRIVADA"
JOSÉ WILFREDO POLACK BELAUNDE
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 063107

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1362 Fech. 12-SEP-2016

IMPALA TERMINALS PERU S.A.C.
[Handwritten Signature]
CRISTIAN LANDEO GROSZO
GERENTE GENERAL

